

LEY 54 DE 1982

(DICIEMBRE 24)

Por medio de la cual se reconoce a la Sociedad Bolivariana de Colombia como Cuerpo Consultivo del Gobierno Nacional.

El Congreso de Colombia

DECRETA

ARTICULO 1º.-La Sociedad Bolivariana de Colombia será cuerpo consultivo del Gobierno Nacional en todo lo relacionado con la exaltación de la vida y obra del Libertador Simón Bolívar.

ARTICULO 2º.-En consecuencia con lo establecido en el artículo anterior, la Sociedad Bolivariana de Colombia cooperará con el Gobierno en la elaboración y ejecución de los programas tendientes a perpetuar la gloria del Libertador Simón Bolívar, rindiendo culto a su vida, a su obra y a su pensamiento y poniéndolas de ejemplo a las generaciones presentes y futuras.

ARTICULO 3º.-Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a los diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

El Presidente del honorable Senado, BERNARDO GUERRA SERNA, el Presidente de la honorable Cámara de Representantes, EMILIO LEBOLO CASTELLANOS, el Secretario General del honorable Senado, Crispín Villazón de Armas, el Secretario General de la honorable Cámara de Representantes, Julio Enrique Olaya Rincón.

República de Colombia-Gobierno Nacional

Bogotá. D. E., 24 de diciembre de 1982.

Publíquese y ejecútese

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Gobierno,

Rodrigo Escobar Navia.